

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

Asunto: GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMAPAO

Señor Ingeniero  
Marcelo Patricio Mosquera López  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE OTAVALO**  
Tarquino Paz y Abelardo Moran. Otavalo-Imbabura

De mi consideración:

En atención al oficio No. 163-2017-EMAPAO-EP-GG de 03 de abril de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Otavalo**, solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

De acuerdo al Art. 5 de su Ordenanza de creación de la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Otavalo** tiene por objetivo "[...] Planificar, gestionar y entregar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado tratamiento de aguas residuales y afines de calidad para garantizar la salud de los habitantes del cantón Otavalo; b) Operar y mantener en forma eficiente los sistemas de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que administra; v) Coordinar con otras instituciones públicas u organizaciones sociales o comunitarias, acciones para contribuir con la preservación, protección y conservación del entorno ecológico de las fuentes hídricas aprovechables; d) Aplicar en la gestión empresarial criterios económicos-financieros y de servicio; e) Determinar las tarifas por prestación de servicios público de agua potable alcantarillado y otras actividades conexas, aplicando los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad, que le permitan brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad; f) Participar, auspiciar y ejecutar sola o de manera conjunta en proyectos de su competencia promovidos por las comunidades urbanas y rurales; g) Implementar sistemas de gestión de calidad que le permitan evaluar e implantar correctivos para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en el desarrollo de sus actividades; h) Implementar modelos para la administración del talento humano, considerando su capacitación y equidad remunerativa [...]".

### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Otavalo**, es creada mediante Ordenanza Municipal del 9 de junio de 2015.

El 06 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0300-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio No. 163-2017-EMAPAO-EP-GG de 03 de abril de 2017 la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Otavalo**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

### 3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2017**

*negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las **“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

#### **4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Otavalo**, por lo que se **aprueba** la solicitud



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

presentada respecto de:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
354400011	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	Caldo m-Coliblu 24 Pq/50 Caldo m-FC con ácido rosálico Pq/50 Colilert para 100 ml de muestra EC medio con MUG EC medio MPN
342301214	COLORO GAS 68 KG	Cloro gas licuado (CP) para cilindro de 68 kilos
3544002143	HIPOCLORITO DE SODIO	Hipoclorito de calcio en tanque de 45 kg y concentración mayor al 65% de cloro activo
342304721	POLIMERO FLOCULANTE DE AMPLIO ESPECTRO	Policloruro de aluminio con aditivos tanque de 250 kg
342402515	SULFATO DE COBRE (VITRIOLO AZUL)	Sulfato de cobre para eliminación de algas en tanques
342301211	COLORO	Tabletas ATCC y dicloro al 65% caneca de 40,5 kilos
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Cemento portland 50kg Cemento

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que se niega la solicitud:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC
031900023	VARAS DE MADERA
153100011	ARENAS DE SILICE Y ARENAS DE CUARZO
153100114	ARENAS DE CANTERA
153200011	GRAVA
153200015	AGREGADOS PETREOS
264100023	HILOS DE NYLON
264100211	HILO DE NYLON TEX - 47
313100012	TABLA
313100016	LISTONES
333800212	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA
333800231	ACEITE PARA SISTEMAS HIDRAULICOS
341300011	ALCOHOL ANHIDROGRADO CARBURANTE (ETANOL)
342304011	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA CAUSTICA) SOLIDO
345500011	GRASAS, ACEITES Y SUS FRACCIONES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL N.C.P: ACEITE DE RICINO, DESHIDRATADO, COCIDOS, OXIDADOS, POLIMERIZADOS, SOPLADOS O POLIMERIZADOS POR CALOR AL VACIO O EN ATMOSFERA DE GAS INERTE, SULFURADOS, PARA FREIR (USADOS EN LAELABORACION)
351101314	CEMENTOS DE RESINA
352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS
354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

361140311	NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, DE CAUCHO: BANDEJAS (LLANTAS) MACIZOS, BANDEJAS (LLANTAS) HUECOS.
363201011	TUBOS DE PVC
363201016	MANGUERAS DE POLIMEROS DE ETILENO
363201017	TUBOS DE PROPILENO
363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO
363205016	MANGUERAS PARA SISTEMAS HIDRAULICOS CON ACCESORIOS
363205017	MANGUERAS PARA AGUA CON ACCESORIOS
3632060113	TEES PARA USO EN TUBOS DE ACUEDUCTO EN PVC
3632060121	UNION PARA TUBOS DE ACUEDUCTO EN PVC
363206016	COLLAR DE DERIVACION PARA TUBERIA ACUEDUCTO EN PVC
363206017	CURVA PARA USO EN TUBOS ELECTRICOS Y TELEFONICOS EN PVC
363206018	DERIVACIONES PARA ALCANTARILLADO EN PVC
363206019	ESPIGOS PARA TUBERIA DE ACUEDUCTO EN PVC
364900018	BANDEJAS DE PLASTICO PARA TRANSPORTE DE MERCADERIA
369300111	FUNDAS PLASTICAS PARA BASURA
371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5X10-6 POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES
374200111	CAL APAGADA: (EXCEPTO EL HIDROXIDO DE CALCIO PURIFICADO), HIDROXIDO DE CALCIO, CON IMPUREZAS, ETC.
37550001116	HIDROSELLO DE CAUCHO PARA USO EN TUBOS DE ACUEDUCTO
37550001145	TAPON PARA USO EN TUBERIA DE ACUEDUCTO
37550001165	UNION PARA TUBOS DE ACUEDUCTO EN HIERRO GRIS
375500015	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE ACUEDUCTO
375500016	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE ALCANTARILLADO
3755000183	CODO PARA USO EN TUBOS ACUEDUCTO
3755000184	CODO PARA USO EN TUBOS ALCANTARILLADO
3755000185	CODO PARA USO EN TUBOS DE CONSTRUCCION
3755000191	COLLAR DE DERIVACION PARA TUBERIA ACUEDUCTO EN POLIPROPILENO
3755000192	COLLAR PARA ELEVADOR
3755000193	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1 1/2
3755000194	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1 1/4
3755000195	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1
3755000196	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1/2
3755000197	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1/2X3/4
3755000198	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1/2X3/8
3755000199	CONECTORES EN COBRE DIAMETRO DE 1X3/4
379100011	DISCO ABRASIVO (PIEDRA DE AMOLAR)
412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE
421201013	MARCOS DE ALUMINIO
421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION
4219001150	REJILLA DE HIERRO
4291100158	VALVULA DE REGULACION DE 1/2 DE PASO
4291100159	VALVULA DE REGULACION DE 7/8 DE PASO
429160214	PALAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

429160215	PICOS PARA LANGOSTA
429160216	PINZAS PARA HIELO
4292100116	CARRETIILLAS
4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL
429210013	SACAPICOS
429210015	AZADONES
4292109110	ZAPAPICOS
429212013	LLAVE INGLESA
429212014	LLAVE DE BOCA CON MEDIDOR DE TORSION
429213119	COMBO
429213511	CINCEL
429213513	PUNTAS
429214011	HOJAS PARA SIERRAS DE CINTA (CUCHILLAS).
429220015	HOJAS DE CORTE PARA MAQUINAS AGRICOLAS
429310015	CAJAS DE PROTECCIÓN PARA MEDIDORES DE AGUA O LUZ
429410016	CABLE GALVANIZADO
429910122	CADENA DE ALAMBRE
429921021	PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD METALICO
429921111	LLAVES
429921112	CANDADOS
429921113	CERRADURAS
429921114	ARMAZONES
429990527	ABRAZADERA UNIVERSAL
4299908164	CANDADO DE INTEMPERIE
429990862	TORNILLO GALVANIZADO CON JUNTA DE PLOMO
4299925210	ESCALERAS
429993125	CLAVOS
4315100114	BOMBA DE AGUA
4315100116	FILTRO DE AIRE
4315100118	BUJIA
4315100121	FILTRO DE COMBUSTIBLE
431510014	VALVULA
431510015	CILINDROS
431510127	CAJA DE VALVULA
432110011	HIDROLAVADORA
4322001110	BOMBAS DE DOSIFICACION DE ACIDO SULFURICO
4323004259	BOMBA CENTRIFUGA DE ALTA PRESION CON MOTOR ELECTRICO TRIFASICO
4323004271	BOMBA CENTRIFUGA DE BAJA PRESION CON 1 H.P DE POTENCIA
4323004272	BOMBA CENTRIFUGA DE BAJA PRESION CON 1.5 H.P DE POTENCIA
4323004277	BOMBA CENTRIFUGA DE BAJA PRESION CON 3/4 H.P DE POTENCIA
432400011	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA
432400012	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS BRIDADOS
432400021	VALVULA ESFERICA DE EXTREMOS ROSCADOS
432400022	VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS
432404014	VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA
432404015	VALVULA DE BOLA
432404016	VALVULA DE MARIPOZA
441100213	DESBROZADORAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

441902016	REFLECTORES
442160211	AMOLADORA PARA SUPERFICIES
442170014	MARTILLOS HIDRAULICOS
444271016	COMPACTADORAS
447500032	MACHETES
448311013	DISCOS PARA PULIDORAS
449170922	EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL, DESCONTAMINACION, REMEDIACION; REPUESTOS Y ACCESORIOS
4529000129	SILICON EN SPRAY PARA COMPUTADOR
462120013	FUSIBLES PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V: EN TROZOS CORTOS Y GAZAS.
481400011	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
482530514	MEDIDOR DE PH
4826301115	MEDIDOR DE AGUA, CHORRO MÚLTIPLE B, LECTURA 45 GRADOS, BRONCE
482630115	MEDIDOR DE AGUA, CHORRO UNICO B, LECTURA 45 GRADOS, BRONCE
482630116	MEDIDOR DE AGUA, CHORRO UNICO B, LECTURA PLANA, COMPOSITE
491190913	CANASTAS
491290114	MANGUERA DE PRESION
491290115	CABLE PARA FRENO
491290517	OTROS ACCESORIOS
532510012	TUBERIAS DE AGUA POTABLE
532510013	TUBERIAS DE GAS
532510014	TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS
8313100124	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA
862100625	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO HIDRAULICO
893100412	TAPAS CON CERCO HIERRO FUNDIDO
941100117	TRATAMIENTO BIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL

En el caso del ítem negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCOP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0739-OF**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2017**

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:  
- SERCOP-CZ1-2017-0548-E

gc/rt/wf

